

BOLSA

Cotización Oficial del 6 de Febrero de 1909.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Cambios de hoy.
FECHA	0/0		
		4 POR 100 PERPETUO	0/0
		<i>Al contado</i>	
5-2-909	84,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	84,90 y 85
»	84,90	» E, de 25.000 » »	84,90 y 85
»	85,35	» D, de 12.500 » »	85,45
»	86,70	» C, de 5.000 » »	86,90 y 85
»	87,05	» B, de 2.500 » »	87,15
»	87,05	» A, de 500 » »	87,15 y 20
»	87,15	» G, de 100 » »	87,20 y 15
»	87,15	» H, de 200 » »	87,20 y 15
»	87,05	En diferentes series.....	87,20, 10, y 15
		<i>A plazo</i>	
»	84,90	Fin corriente.....	84,95
		CARPETAS REPRESENTATIVAS DE TÍTULOS DE DEUDA AMORTIZABLE AL 4 POR 100	
		<i>Al contado</i>	
5-2-909	92,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....	92,90
»	92,75	» D, de 12.000 » »	
»	92,75	» C, de 5.000 » »	92,80 y 90
»	92,75	» B, de 2.500 » »	92,90
»	92,75	» A, de 500 » »	92,80 y 90
»	92,75	En diferentes series.....	92,80 y 90
		5 POR 100 AMORTIZABLE	
		<i>Al contado</i>	
4-2-909	102,45	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	
5-2-909	102,40	» E, de 25.000 » »	102,50, 45 y 40
»	102,40	» D, de 12.500 » »	102,50, 45 y 40
»	102,50	» C, de 5.000 » »	102,50
»	102,50	» B, de 2.500 » »	102,50 y 45
»	102,50	» A, de 500 » »	102,50 y 45
»	102,50	En diferentes series.....	102,50, y 45

Último cambio anterior.		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	Cambios de hoy. 0/0
FECHA	0/0				
ACCIONES					
5-2-909	441,50	Banco de España.....	500		442
5-2-909	231	Banco Hipotecario de España..	500	40	
5-2-909	396,25	Compañía Arrond.º de Tabacos	500		396
4-2-909	327	Unión Española de Explosivos.	100		
4-2-909	112	Banco de Castilla.....	250	40	112 y 111,50
5-2-909	143	Banco Hispano Americano.....	500		
5-2-909	122	Banco Español de Crédito.....	250		122
5-2-909	104,75	Socied. Gral. Azuc.ª España. Preferentes	500		105
5-2-909	40,50	» » » Ordinarias.	500		40,50
4-2-909	297	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
31-8-908	99,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
19-1-909	90	Sociedad de Chamberí.....	500		
9-1-909	88	Mediodía de Madrid.....	500		
6-1-909	97,25	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		
5-2-909	78,50	» Norte de España..	475		
5-2-909	417,50	B.º Español del Río de la Plata.			417,50 y 418
OBLIGACIONES					
5-2-909	102,05	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	102,10 y 05
5-2-909	103	Socied. Gral. Azuc.ª Española..	600	5	103
3-2-909	99	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5	
4-2-909	95,50	Sociedad de Chamberí.....	500	5	
18-1-909	99,45	Mediodía de Madrid.....	500	5	
27-1-909	107,50	Ferrocarriles V. Valladol.ª a Ariz. Serie A.	500	5	
10-3-908	102,50	» » » » B.	500	42/2	
30-1-909	98,50	» » » » C.	500	4	
29-1-909	99	Id. Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500	4	
AYUNTAMIENTO DE MADRID					
31-12-908	80	Sisas.....	250		
31-12-908	102,25	Obligaciones de 1861.....	250	6	
1-2-909	71	Idem de Erlanger.....	500	3	70 y 71
5-2-909	69,50	Idem por resultas.....	500	4	
5-2-909	99,50	Id. para pago de expropiaciones en el interior	500	5	
5-2-909	97,50	Cédulas para id. de id. en el extranjero.....		4/12	97,50
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE MADRID					
5-2-909	101,50	Obligaciones.....	500	6	

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS	
4 por 100 perpetuo, al contado.....	454.300
Idem, fin corriente.....	50.000
Idem, fin próximo.....	000.000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	143.500
5 por 100 amortizable.....	397.500
Acciones del Banco de España.....	6.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0.000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	8.000
Azucareras.—Preferentes.....	159.000
Idem ordinarias.....	46.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	31.500

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, total.....	175.000
Cambio medio.....	111.576
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, total.....	1.008
Cambio medio.....	25.04

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del Extranjero.—Sábado 6 de Febrero de 1909.

ESTACIONES	Presión barométrica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.		ESTACIONES	Presión barométrica al nivel del mar.	Temperatura.	Humedad.	VIENTO		ESTADO del cielo.	ESTADO del mar.	En las 24 horas.			
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			Lluvia o nieve.	Máx.					Mín.	Dirección.			Fuerza de 0 a 5.	Lluvia o nieve.	Máx.	Mín.
Valencia..... (8h)	766.3	7.2	77	SW	3	Cubierto	Picada	18.0	1.1	Málaga..... (9h)	766.1	11.1	64	N	0	Despejado		15	7		
Sria Nez..... (7h)	766.8	4.0	97	WSW	3	Cubierto	Mar gruesa	9	4	Melilla..... (9h)	766.0	15.4	87	N	0	Idem		20	8		
Saint Mathieu.. (7h)	768.7	6.0	97		2	Cubierto	Picada	11	5	Jaén..... (9h)	765.9	9.8	42	ESE	0	Idem		18	3		
Isla de Aix..... (7h)	767.8	3.6	96	WSW	0	Cubierto	Rizada	10	2	Granada..... (9h)	765.9	4.0	73	E	1	Idem		16	2		
Biarritz..... (7h)	768.2	9.0	100	S	3	C. despejado	Rizada	11	8	Almería..... (8h)	766.6	10.4	60	SE	1	Idem					
Porpiñán..... (7h)	765.5	9.0	61	NW	3	Brumoso		12.7	7.0	Murcia..... (9h)	768.8	5.6	84	W	1	Idem		21	2		
Cabo Stoís..... (7h)	758.8	7.0	94	NW	3	C. cubierto	Rizada	12	5	Alicante..... (9h)	766.7	9.6	66	N.W	0	C. Despejado		19	4		
Niza..... (7h)	760.8	3.7	87	Calma	3	Cubierto	Rizada	12	3	Valencia..... (9h)	766.2	7.6	80	W	0	Despejado		14	4		
Glermont..... (7h)	767.8	1.9	96	NNW	2	Cubierto		9.6	1.4	Albacete..... (9h)	766.1	0.9	77	SW	0	Idem		16	-6		
París..... (7h)	766.8	0.5	100	SW	2	Cubierto	Llana	10.8	-0.7	Ciudad Real... (9h)	7768.7	2.0	61	WSW	0	Idem		15	-6		
San Sebastián.. (9h)	767.4	9.8	84	N.E.	0	Despejado	?	11	7	Toledo..... (9h)	768.2	2.2	93	NE	1	Idem		14	-4		
Bilbao..... (9h)	767.4	7.2	91	S.E.	0	C. despejado	Rizada	11	8	Cuenca..... (9h)	768.6	2.3	92	NE	0	Idem		16.9	-9		
Santander..... (8h)	766.7	8.6	73	S	2	Nuboso				Madrid..... (9h)	767.4	2.3	60	E	1	Idem		12.9	-2.0		
Oviedo..... (9h)	767.2	2.0	65	SW	1	C. despejado	Rizada	12	0	El Escorial.... (9h)	766.4	7.0	34	NE	1	Cubierto		14	1		
Avilés..... (8h)	766.4			NE	1	Nuboso	Marejada			Segovia..... (9h)	768.6	2.0	59	N	0	Lluvia		11	6		
Vares..... (8h)	767.2	8.3	86	SE	4	C. Cubierto	Rizada			Avila..... (9h)	767.1	1.0	61	SE	3	Niebla		13	-5		
Coruña..... (7h)	768.1	5.4	81	NNE	1	Despejado	Llana	14	3	Guadalajara... (9h)	766.5	2.8	83	S	0	Nuboso		15	-1		
Finisterre..... (8h)	767.8	7.0	64	Calma	2	C. despejado				Soria..... (9h)	767.8	0.4	85	N	0	Cubierto		14	-3		
Santiago..... (9h)	767.7	3.1	80	NE	0	Despejado		11	2	Huesca..... (9h)	766.7	3.4	73	WNW	0	C. cubierto		11.5	0.3		
Pontevedra..... (9h)	767.2	3.0	89	N	1	Despejado		14	1	Zaragoza..... (9h)	767.7	3.0	81	E	0	Cubierto		14	1		
Vigo..... (9h)	7					Despejado				Toruel..... (9h)	769.4	2.0	88	W	0	Nieve		14	-6		
Orense..... (9h)	767.7	1.4	78	S	0	Idem		12	-3	Tortosa..... (7h)	766.3	2.2	96	NW	0	Nieve		17	1		
León..... (9h)	768.2	4.0	84	ENE	2	Idem		4	-6	Barcelona..... (9h)	766.0	9.0	71	SSW	1	Nieve		13	3		
Burgos..... (9h)	767.5	3.4	89	NE	1	C. despejado		8	-0	Mahón..... (9h)	765.9	11.6	69	N	2	C. Cubierto		15	5		
Valladolid..... (9h)	769.0	2.5	90	NE	0	Despejado		9	-6	Palma..... (9h)	766.3	9.2	81	NW	2	Cubierto		15	5		
Salamanca..... (9h)	768.1	0.4	92	NE	1	Niebla		11	-4	Orán..... (7h)	764.3	4.0		NW	3	Niebla					
Zamora..... (9h)	769.6	1.4	76	N	2	Despejado	Rizada	8	-7	Argel..... (7h)	765.2	10.0		SW	2	Cubierto					
Oporto..... (9h)	767.5	2.6	91	SE	2	Cubierto	Mar gruesa	16	1	Túnez..... (7h)	764.3	7.0		WSW	1	Cubierto					
Lisboa..... (8h)	766.7	10.5	78	ENE	1			13	9	Sfaks..... (7h)	7					Nuboso					
Lagos..... (8h)	766.4	12.9	78	NE	3	Cubierto	Marejada	17	9	Liorna..... (7h)	758.3	7.0	91	NE	2	Nuboso					
Punchal..... (8h)	768.9	15.1	69	S	2	Nuboso	Picada	21	8	Roma..... (7h)	759.2	7.2	91	NE	1	Despejado					
Punta Delgada (7h)	762.3	15.7	90	S	5	Cubierto	Picada	18	15	Cagliari..... (7h)	758.5	11.0	94	SW	5	Nuboso					
Angra..... (8h)	7					Cubierto	Picada			Palermo..... (7h)	761.2	11.4	71		3	C. despejado					
Horta..... (8h)	763.2	13.3	86		1	Nuboso		12	11	Bodo..... (7h)	757.8	8.2		Calma	0	Despejado					
Laguna..... (9h)	769.5	12.9	92	S	0	Despejado	Marejada	?	?	Cristiansund.. (7h)	759.9	1.8		SW	1	Nuboso					
St. Cruz Tenerife (9h)	769.1	18.6	47	NE	5	Idem		19	4	Riga..... (7h)	750.3	6.6		ESE	0	Cubierto					
Cáceres..... (9h)	766.4	7.7	83	E	1	C. despejado		15	1	Moscú..... (7h)	752.5	9.9		SE	1	Niebla					
Badajoz..... (9h)	768.0	2.0	100	ENE	1	Despejado		16	-1	Nicolaiew..... (7h)	754.8	8.3		Calma	0	Despejado					
Córdoba..... (9h)	766.7	4.4	77	ENE	1	Idem		18	0	Feldkirch..... (7h)	764.2	4.2		SW	3	Cubierto					
Sevilla..... (9h)	766.4	4.8	84	NNW	3	C. Cubierto		20	0	Crenovitz..... (7h)	753.3	3.4		Calma	2	Despejado					
Huelva..... (9h)	768.5	6.8	86	N	1	Despejado		17	4	Cracovia..... (7h)				W	0	Brusco					
San Fernando.. (8h)	766.4	5.8	96	NE	1	C. despejado		14	5	Polca..... (7h)	757.3	2.5		ESE	1	C. despejado					
Tarifa..... (9h)	765.0	12.6	89	E	4	Despejado				Viena..... (7h)	753.5	3.5		W	6	Despejado					

Las temperaturas máximas son de la víspera.

OBSERVATORIO DE MADRID

Estadística meteorológica del día 6 de Febrero de 1909.

HORAS	ALTIMETRIA del barómetro reducido a 0° en milímetros.	TERMÓMETRO		Temperatura del aire a las 2 m.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y fuerza del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco	Humedecido.					
12 de la noche.....	708.45	1.4	-0.7	4.3	67		Calma.....	Nuboso.
6 de la mañana.....	7.37	-3.4	-4.0	3.1	87		Idem.....	Despejado.
9 de la mañana.....	7.83	2.5	-1.0	2.5	47		C. cálido.....	Idem.
12 del día.....	7.24	10.0	6.5	5.4	60		Brisa ligera.	Idem.
3 de la tarde.....	5.95	14.3	9.0	5.9	49		Calma.....	Muy nuboso.
6 de la tarde.....	"	"	"	"	"		"	"
9 de la noche.....	"	"	"	"	"		"	"

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	14.8	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	0.00
Idem mínima.....	-4.2	Oscilación barométrica idem (milímetros).....	0.06
Diferencia.....	19.0	Altura idem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche.....	+0.00
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	00.0	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	
Idem id., dentro de una esfera de cristal.....	00.0	Sol completamente despejado.....	0 h 00 m
Diferencia.....	00.0	Sol entorevelado por nubes ó vapores.....	0 h 00 m
Temperatura máxima á cielo descubierta, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	00.0	Total de insolación durante el día.....	0 h 00 m
Idem mínima idem.....	0.0		
Diferencia.....	00.0		

SUBASTAS

Dirección General de la Deuda y Clases pasivas.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Diciembre último, esta Dirección General ha dispuesto que el día 15 de Marzo próximo, ante los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y con asistencia del Abogado del Estado que presta sus servicios en este Centro directivo, se celebre, á las once, en el salón principal del edificio que ocupan estas oficinas, subasta pública, para el suministro de papel ó impresiones y encuadernaciones de libros que sean necesarios, durante cinco años para el servicio de la Intervención de la misma, con arreglo á los modelos que estarán expuestos en la habilitación del material de dicha Intervención, desde la publicación del presente anuncio, hasta el día 13 de Marzo próximo, de diez á doce de la mañana.

A dicha subasta asistirá también un Notario público para levantar acta de su celebración y redactar la oportuna escritura de la adjudicación del servicio.

Las reglas por que ha de regirse dicho acto serán las siguientes:

1.º Los que deseen tomar parte en esta subasta deberán ser españoles, mayores de edad, sin incapacidad legal para contratar con la Administración pública, y depositarán previamente en la Caja de Depósitos, 1.000 pesetas, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882, cuyo depósito, que se hará á la disposición de la Intervención de esta Dirección General, deberá ser elevado á 1.500 pesetas por el adjudicatario del servicio.

2.º Las proposiciones se harán conforme al modelo adjunto, extendiéndose en un pliego de papel sellado de una peseta, clase undécima, expresando en ellas en letra y con toda claridad, los precios á que ofrece suministrar el Proponente el papel ó impresión de cada 500 ejemplares de los distintos modelos, cuando se trate de documentos, y el de cada unidad, si se trata de libros, teniendo en cuenta el precio máximo fijado para cada uno, y con arreglo á los precios que ofrece,

ca, tendrá obligación de suministrar los pedidos que se le hagan, aun cuando sean inferiores á 500 ejemplares.

3.º A cada proposición se acompañará necesariamente, el documento que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condición 1.º, así como la cédula personal corriente y el recibo del último trimestre, que acredite tener satisfecha la contribución industrial, como impresor, almacenista de papel ó encuadernador. Cada sobre contendrá una sola proposición, y á ella se acompañará una muestra del papel que haya de emplearse, con estricta sujeción al de cada modelo, consignándose en el sobre el nombre del Proponente.

Las proposiciones podrán hacerse separadamente respecto de la impresión ó encuadernación de libros, ó bien abarcando uno y otro servicio.

En el caso de presentarse proposición para uno solo de los servicios, deberá hacerse constar así y registrarse para los que se encuentren en este caso las mismas condiciones consignadas para los que comprenden ambos.

4.º Los precios máximos que servirán de reguladores para esta subasta, son los siguientes:

PRIMER GRUPO

Documentos.

	Pesetas.
Por cada 500 ejemplares del modelo número 168.....	2,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 182, 183 y 184.....	4,50
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 193, 194, 222 y 223.....	7,00
Por cada 500 ejemplares del modelo número 150.....	10,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 6, 142, 150, 188, 189, 190, 191, 202 y 203.....	15,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 1, 2, 97, 99, 100, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 136, 141, 143, 144, 145, 146, 147,	

	Pesetas
151, 152, 161, 196, 197, 198, 199, 200 y 221.....	20,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 47, 48, 49, 54, 59, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 93, 105, 106, 113, 114, 115, 118, 120, 137, 139, 169, 170, 171, 172, 175, 176, 185, 186, 187, 192, 207, 211, 212, 213, 225, 226 y 227.....	28,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 13, 98, 105 y 204.....	25,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 50 y 74.....	28,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 2, 14, 32, 33, 34, 43, 45, 51, 52, 53, 55, 56, 58, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 102, 103, 117, 119, 132, 133, 205, 209 y 220.....	30,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 173 y 174.....	32,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 17, 19, 24, 36, 38, 42, 92 y 154.....	35,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 7, 8, 18, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 35, 37, 39, 40, 41, 44, 46, 57, 59, 68, 91, 94, 101, 104, 116, 121, 131, 135, 138, 140, 153, 155, 156, 157, 158, 159, 163, 167, 177, 208, 210, 214, 215, 216, 217, y 224.....	40,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 181 y 206.....	45,00
Por cada 500 ejemplares del modelo número 126.....	50,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 162, 163, 164 y 166.....	55,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos seña-	

	Pesetas.
lados con los números 124, 130, 178, 179 y 180.....	60,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 122, 134, 148, 149, 218 y 219.....	80,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 95, 123, 128 y 129.....	120,00
Por cada 500 ejemplares del modelo número 96.....	125,00
Por cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados con los números 125 y 127.....	150,00
SEGUNDO GRUPO	
Libros y encuadernaciones.	
LIBROS	
Por cada ejemplar del modelo número 95.....	4,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 66, 67 y 68.....	8,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 43 y 107.....	14,00
Por cada ejemplar del modelo número 98.....	15,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 11, 62 y 72.....	17,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 3, 45, 54, 55, 56, 58 y 59.....	20,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 13, 23, 38, 93, 99, 100 y 106....	22,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 75, 76 y 77.....	24,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 6, 47, 48, 49, 51, 52, 53, 57, 69, 70, 71, 73, 74 y 94.....	25,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 26, 32, 33, 34, 36, 37, 39, 42, 44 y 50.....	28,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 60, 61, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90 y 91.....	30,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 2, 9 y 18.....	32,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 96...	35,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 1, 4, 5, 7 y 46.....	40,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 8, 10, 12, 14, 15, 25, 63, 64, 65, 97, 104 y 105.....	42,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 40, 101, 102 y 103.....	45,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 16, 27, 29, 30, 31, 41 y 92.....	50,00
Por cada ejemplar del modelo número 17.....	60,00
ENCUADERNACIONES	
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 1, 3, 4, 6 y 7.....	6,00
Por cada uno de los ejemplares señalados con los números 2 y 5.....	9,50
5.ª Los pliegos que contengan las proposiciones, se entregarán en el Negociado	

Central de estas oficinas los días 12 y 13 de Marzo próximo, de diez á doce, en cuyo Negociado se señalarán con un número de orden, según se vayan presentando.

6.ª En el día y hora señalados para la subasta, se dará principio al acto, leyéndose el anuncio de la misma; se abrirán los pliegos de proposición por el orden en que hayan sido presentados, leyéndose el número del resguardo del depósito y su fecha y cantidad, el nombre del proponente y los precios en que ofrezca hacer la impresión de cada 500 ejemplares de cada uno de los modelos señalados por el número de orden que los ha sido dado por la Habilitación, ó de cada libro por impresión y encuadernación. También se leerá el recibo corriente de la Contribución Industrial, y la cédula personal del proponente.

7.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan todos los requisitos antes indicados, y se adjudicará el servicio á la que teniéndolos, ofrezca mayor beneficio á los intereses del Tesoro, con respecto á los precios máximos fijados para cada modelo. En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto de la subasta, á un sorteo de las mismas.

8.ª Los presentadores de las proposiciones que no sean admitidas por cualquier causa, podrán recoger su cédula personal en el acto de terminarse la subasta, y el recibo de la Contribución industrial y el resguardo del depósito constituido para concurrir á ella, lo recogerán al día siguiente en el Negociado Central, de diez á doce.

9.ª El adjudicatario de la subasta tendrá la obligación de elevar á escritura pública, el acta de la misma, contándose el plazo de cinco años porque se contrata el servicio, desde la fecha de dicha escritura, entregándose en esta Dirección la primera copia de aquella y satisfaciendo su importe, así como todos los gastos de anuncios en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia, y el pago de los derechos correspondientes á la Hacienda y sus recargos, presentando al efecto, los oportunos recibos y cartas de pago en el Negociado Central.

10. El Habilitado del material de la Intervención de este Centro, será el encargado de hacer los pedidos de impresos y libros, expresando en los mismos el número de los que se necesitan, cuyos pedidos se extenderán en un modelo impreso ó en uno manuscrito, si no lo hubiera impreso, y á cada pedido acompañará la orden del Interventor acordándolo, sin cuyo requisito no será servido ningún pedido. Al entregar los impresos y libros en la Habilitación, si son de recibo, por reunir todas las condiciones del modelo, el Habilitado suscribirá el *recibi* en la orden de impresión ó encuadernación, y la devolverá al adjudicatario, para que éste la acompañe con el modelo á la cuenta de su importe, siendo indispensables estas formalidades para hacer efectiva la cuenta.

11. Los impresos que se entreguen, sin ajustarse estrictamente á los modelos, ó cuyo papel sea inferior al de éstos, serán rechazados, y no se abonará al adjudicatario cantidad alguna por ellos, quedando obligado á presentar otros que reúnan los requisitos indicados, en el plazo máximo de ocho días.

12. Todo pedido de impresos ó de libros deberá ser servido en el plazo máximo de ocho días, contados desde la fecha del mismo.

13. El adjudicatario podrá presentar

las cuentas de las impresiones ó encuadernaciones que realice, al día siguiente de hacer entrega de los impresos ó libros, ó reuniendo en una sola cuenta todas las realizadas durante el mismo mes; la habilitación las dará curso al Negociado de Examen de Cuentas, en el plazo de tres días, quien, hallándolas conformes, propondrá su aprobación al Interventor de este Centro, enviándolas inmediatamente después á la Ordenación de Pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda, para su abono al adjudicatario, con cargo á la Sección 9.ª, Capítulo XII, Artículo 1.º, «Gastos diversos de la Deuda Pública», del presupuesto general del Estado, ó formalizándose en este Centro con aplicación al apartado letra F del artículo 2.º de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1907, «Para atender á los gastos de la conversión acordada por la ley de 27 de Marzo de 1900», ó al concepto de «Acreedores del Tesoro en la cuenta de operaciones del mismo». Depósito á favor de la Dirección General de la Deuda para atender á los gastos de la amortizable al 5 por 100, ó al mismo concepto respecto á la Deuda amortizable del 4 por 100, remitiendo, en estos dos últimos casos las cuentas para su pago á la Intervención Central de Hacienda.

14. Si el adjudicatario no cumplierse el servicio en las condiciones estipuladas, perderá la fianza, y si la falta de cumplimiento por su parte originare perjuicios al Estado, los indemnizará conforme á lo dispuesto en la Instrucción aprobada por Real decreto de 15 de Septiembre de 1852, rescindiéndose el contrato.

15. Del presente pliego de condiciones forman parte integrante el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, así como cuantas disposiciones complementarias y aclaratorias del mismo se han dictado con posterioridad, y

16. Si en el mercado hubiese oscilación en el precio de los artículos, objeto de esta subasta, no influirá respecto á los del contrato que se estipulé como consecuencia de la misma.

Madrid 6 de Febrero de 1909.—El Director general, Cenón del Arenal.

Modelo de proposición.

(En papel sellado de una peseta, clase 11.ª)

El que suscribe, de conformidad con el anuncio publicado en la GACETA de ... de Febrero último, se compromete á suministrar el papel ó impresiones y encuadernaciones de libros necesarios durante cinco años, á la Intervención de la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, en la forma prevenida en el pliego de condiciones que acepta, contenido en dicho anuncio, por los precios siguientes:

Por cada 500 ejemplares del modelo señalado con el número 168 del primer grupo, ... pesetas.

(Se especificará en igual forma los precios de todos grupos y modelos.)

Madrid, ... de ... de 1900.—El Interesado.

Dirección General de Obras Públicas.

FERROCARRILES, CONCESIÓN Y CONSTRUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 3 del actual, esta Dirección General ha señalado el día 27 del corriente mes, y hora de las doce, para la

adjudicación en pública subasta de un tranvía eléctrico, desde la plaza de Fernando de Lesseps, hasta la bajada de Briz, en la barriada de Valcarca y ramal á la calle del Escorial.

El acto se verificará en esta Corte, en el local destinado al efecto en este Ministerio, ante el Director general de Obras Públicas, ó persona en quien al efecto delegue, observándose lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la instrucción aprobada en 18 de Marzo de 1852 para esta clase de subastas, según se previene en la Real orden citada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidos en papel del sello 11.º, acompañándose en otro pliego aparte la cédula personal y el documento que acredite haber consignado en la Caja General de Depósitos, como fianza, la cantidad de 2.850,67 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que al efecto señalan las disposiciones vigentes.

En los sobres de ambos pliegos escribirán los proponentes sus nombres.

La licitación versará, en primer término, sobre la rebaja de las tarifas aprobadas, y si resultaren dos ó más proposiciones iguales se procederá en el acto mismo, y sólo entre los autores de ellas, á una nueva licitación verbal y abierta sobre la reducción del número de años de la concesión.

Esta licitación durará, por lo menos, quince minutos, pasados los cuales, se dará por terminado el acto, apercibiéndolo antes el Presidente tres veces. Si los que han de tomar parte en dicha licitación verbal y abierta no hicieron proposición alguna, se declarará mejor postor al que hubiere obtenido número más bajo en el sorteo que ha de preceder á la apertura de los pliegos.

Se advierte:

1.º Que existe petición de concesión de este tranvía, garantizada con la correspondiente fianza, y que la Sociedad Anónima «Los Tranvías de Barcelona», peticionaria de la concesión, tiene el derecho de tanteo en el remate, con arreglo á lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 93 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, ya mencionado, y la Real orden de 26 de Mayo de 1884, cuyo derecho ejercerá por sí ó por medio de persona que la represente en el acto de la subasta, prorrogándose ésta al efecto, durante media hora, para que el interesado pueda hacer la correspondiente declaración, que, en su caso, se hará constar en el acta del remate. Si transcurriese la media hora sin que haga declaración alguna la Sociedad peticionaria, se entenderá que ésta renuncia al derecho de tanteo, y el Presidente declarará mejor postor al firmante de la proposición más ventajosa, adjudicándole provisionalmente la concesión, sin perjuicio de lo que resuelva la Superioridad.

Si la concesión no se adjudicase á la Sociedad Anónima «Los Tranvías de Barcelona», deberá abonar á ésta el rematante, dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, el valor del proyecto que, según tasación pericial aprobada por Real orden de 23 de Noviembre próximo pasado, se eleva á 1.750,00 pesetas, más la cifra que resulte en concepto de intereses al 8 por 100 anual, sobre la cantidad antes anotada, en el día en que tenga efecto el abono, según lo dispuesto en la Real orden de 14 de Julio de 1881.

2.º Que en el Negociado correspondiente de este Ministerio, se hallará de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, pliego de condiciones particulares y tarifas para la concesión que han de servir de base á la subasta.

Madrid, 5 de Febrero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES BAJO LAS QUE HA DE OTORGARSE EN PÚBLICA SUBASTA LA CONCESIÓN DE UN TRANVÍA ELÉCTRICO, EN BARCELONA, DESDE LA PLAZA DE FERNANDO DE LESSEPS HASTA LA BAJADA DE BRIZ EN LA BARRIADA VALCARCA, POR LA CALLE DE NUESTRA SEÑORA DE COLL, CON UN RAMAL Á LA CALLE DEL ESCORIAL POR LA TRAVESERA DE DALT.

Artículo 1.º El concesionario se obliga á ejecutar de su cuenta y riesgo todas las obras necesarias para el establecimiento de un tranvía, con motor eléctrico, en Barcelona, desde la plaza de Fernando de Lesseps hasta la bajada de Briz, en la barriada de Valcarca por la calle de Nuestra Señora de Coll, con un ramal á la calle del Escorial por la Travesera de Dalt.

Art. 2.º Este tranvía se construirá con arreglo al proyecto aprobado, con varias prescripciones, por Real orden de 11 de Agosto de 1908.

No podrá introducirse modificación alguna en el proyecto aprobado sin que para ello preceda autorización del Ministerio de Fomento.

Art. 3.º El Gobierno se reserva el derecho de ordenar el establecimiento de los apartaderos ó cruces que estime convenientes para el mejor servicio, oyendo previamente al concesionario y al Ayuntamiento de Barcelona.

Art. 4.º Será obligación del concesionario conservar y reparar á sus expensas el afirmado ó empedrado de las carreteras ó calles sobre las que se establezca el tranvía, en la zona ocupada por la vía general y por los apartaderos y cincuenta centímetros más por cada lado.

También será obligación del mismo concesionario ejecutar y conservar todas las obras accesorias que sean necesarias para que las calles no sufran desperfecto ni entorpecimientos con la instalación del tranvía, quedando en las mismas condiciones de viabilidad que antes tenían é igualmente deberá ejecutar todas cuantas obras fuesen necesarias para conservar las servidumbres existentes en la vía pública.

Los materiales que se empleen en las obras á que este artículo se refiere, serán de la misma clase, condiciones y dimensiones que los que en las vías públicas que se ocupan utilicen los encargados de su conservación.

Art. 5.º Las obras se ejecutarán con arreglo á las instrucciones que al efecto dicten los funcionarios facultativos encargados de su inspección, con el fin de que no se interrumpa el tránsito público.

Art. 6.º No tendrá derecho el concesionario á indemnización alguna en el caso en que por motivo de algún servicio público hubiese necesidad de modificar el trazado del tranvía, y la variación consiguiente de éste será de cuenta del concesionario, el cual no tendrá tampoco derecho á indemnización de ningún género, cuando por las causas indicadas ó por la necesidad de ejecutar obras de reparación de tajetas, cañerías, etc., existentes en el subsuelo, hubiese que suspender la circulación de los coches del tranvía.

Art. 7.º En el término de quince días, contados desde el siguiente al en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión, consignará el concesionario en la Caja General de Depósitos, á disposición del Ministerio de Fomento, como fianza para responder de la concesión, la cantidad de 14.253,35 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública, calculados al tipo que para el efecto les está señalado por las disposiciones vigentes, cuya cantidad representa el 5 por 100 del presupuesto de instalación del tranvía.

Si el concesionario dejase transcurrir dicho plazo sin constituir la fianza citada se dejará sin efecto la adjudicación de la concesión con pérdida del depósito provisional, según previene el artículo 16 de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y se procederá á nueva subasta en la forma que en el mismo artículo se determina.

Art. 8.º La fianza mencionada en el artículo anterior no se devolverá al concesionario hasta que las obras estén totalmente terminadas con arreglo á lo estipulado en estas condiciones, y se haya abierto toda la línea al servicio público, lo que se hará constar con las certificaciones expedidas al efecto por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 9.º Las obras para la construcción de este tranvía deberán comenzar en el término de tres meses, á contar desde la fecha en que se publique en la GACETA DE MADRID la Real orden de concesión y deberán quedar terminadas en el plazo de quince meses, á contar desde la misma fecha.

Los funcionarios facultativos encargados de la inspección darán cuenta al Ministerio de Fomento de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Art. 10. En lo que se refiere á la velocidad con que habrán de marchar los coches, se observará lo dispuesto en el artículo 121 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, reformado por Real decreto de 4 de Junio de 1908 y publicado en la GACETA DE MADRID de 5 del mismo mes y año.

Art. 11. Los coches motores, cuando sean nuevos ó después de grandes reparaciones, no podrán ponerse en servicio sin que sean previamente reconocidos por los funcionarios facultativos encargados de la inspección del tranvía.

Art. 12. El material móvil que como mínimo ha de tener este tranvía para poder ser abierto á la explotación será de tres coches automotores y tres de remolque.

Art. 13. No podrá abrirse al público el todo ó parte de este tranvía sino después de que sea reconocido por los funcionarios facultativos encargados de su inspección y se hayan cumplido todas las demás formalidades provenientes en el artículo 116 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 14. Queda obligado el concesionario de este tranvía á permitir la circulación por su línea de los coches ó vehículos de otros tranvías que con él empalmen, ó bien los de otras Compañías ó particulares, mediante el pago del correspondiente peaje, siempre que lo permitan el peso y condiciones de dichos coches ó vehículos.

Art. 15. El concesionario explotará el tranvía durante el plazo de la concesión, que será de sesenta años, á menos que fuese rebajado en el acto de la subasta y con arreglo á los precios máximos de

ya y transporte que para la conducción de viajeros se fijan en las tarifas aprobadas, con las rebajas que en las mismas puedan hacerse en la subasta, todo lo cual se hará constar en la Real orden de concesión.

Art. 16. El concesionario redactará y propondrá á la aprobación de la Superioridad, previo informe de los funcionarios encargados de la inspección de este tranvía, los Reglamentos para el servicio de explotación del mismo, en los que habrá de incluirse todo lo referente á los cruzamientos que esta línea pueda tener con otras ya establecidas.

En lo relativo á seguridad y salubridad pública, policía urbana y todo lo que se relacione con el servicio público, se observará lo prevenido en el artículo 118 del precitado Reglamento de 24 de Mayo de 1878, y en las Ordenanzas municipales de Barcelona.

Art. 17. También será obligación del concesionario someter á la aprobación de la Superioridad, previos los informes indicados en el artículo anterior, los cuadros de marcha y los de aplicación de las tarifas por trayectos, basados en las kilométricas aprobadas para este tranvía, con la rebaja proporcional á la que pudiera hacerse en el acto del remate.

Art. 18. La concesión se entenderá hecha sin perjuicio de tercero y dejando á salvo los derechos particulares.

Se otorga, con arreglo á este pliego de condiciones; á la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877; Reglamento para su ejecución fecha 24 de Mayo de 1878; al Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 20 de Junio de 1902, que preceptúa las condiciones que deben reunir los contratos entre el concesionario y los obreros; á la Real orden del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras Públicas, fecha 8 de Julio del mismo año, dictando reglas para la aplicación del Real decreto antes citado; á la ley de Protección á la Producción Nacional de 14 de Febrero de 1907 y disposiciones complementarias, y á todas las demás disposiciones legales de carácter general dictadas ó que en lo sucesivo se dicten referentes á tranvías.

Art. 19. El concesionario queda obligado á conservar un perfecto estado todos los elementos de la explotación de este tranvía, y si no se construyese fábrica propia para suministrar al mismo la energía eléctrica, queda también obligado á garantizar que no se carecerá nunca de medio para efectuar dicho suministro, y especialmente cuando el tranvía puse á ser propiedad de quien correspondía.

Art. 20. Queda asimismo el concesionario obligado á tener asegurada la circulación de este tranvía, una vez abierto á la explotación, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

Si se faltare á esta condición y se interrumpiere la explotación total ó parcialmente por causas imputables al concesionario, el Ministerio de Fomento adoptará las medidas conducentes á restablecerla y continuarla á costa del concesionario, hasta que éste acreditó su forma legal y dentro del plazo de seis meses, que cuenta con medios suficientes para encargarse nuevamente de aquélla, y en el caso en que así no suceda, caducará la concesión.

Art. 21. También caducará la concesión, además del caso previsto en el artículo anterior, en los siguientes:

1.º Si no se comienzan ó terminan las obras en los plazos marcados en el artículo 9.º de este pliego de condiciones;

salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados.

2.º Si el concesionario fuese declarado en quiebra, ó si existiendo Compañía concesionaria fuese ésta disuelta por resolución administrativa ó judicial, ó declarada en quiebra.

En todos estos casos se procederá con arreglo á lo dispuesto en el Capítulo V de la ley general de Ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877 y en los artículos correspondientes de su Reglamento.

Art. 22. El concesionario del tranvía de que se trata será responsable de todos los daños, averías y perjuicios que se causen á las personas y á las cosas durante la construcción y explotación de la línea.

Art. 23. En los cuatro años que precedan al término de la concesión, se reserva al Estado el derecho de que, de acuerdo con las instrucciones que dictó el Ministerio de Fomento, pueda retener los productos líquidos de la explotación de la línea y emplearlos en la conservación de la misma si el concesionario no cumpliera con esta obligación.

Art. 24. Al expirar el plazo de la concesión, entregará el concesionario el tranvía en buen estado de servicio, con todas sus dependencias y material fijo y móvil, á quien correspondiera.

Art. 25. La inspección y vigilancia de este tranvía, tanto en su construcción como en su explotación, se ejercerá en la forma que preceptúan las disposiciones vigentes. Los gastos que ocasionare este servicio serán abonados por el concesionario.

Art. 26. El concesionario nombrará un representante y designará su residencia, para que reciba las órdenes, instrucciones y comunicaciones que le dirijan el Gobierno y las Autoridades y sus Delegados, así como los funcionarios facultativos encargados de la inspección de la línea.

Si se faltare á esta condición ó el representante se ausentase del punto de su residencia, será válida toda notificación que se le haga con tal de que se depositó en la Alcaldía correspondiente al domicilio del representante ó á la cabeza de la línea.

Madrid, 26 de Diciembre de 1908.—Aprobado por S. M., S. Guorra.—Hay un sello del Ministerio de Fomento.—Acepto en todas sus partes el presente pliego de condiciones.—Barcelona, 30 de Diciembre de 1908.—Los tranvías de Barcelona, Sociedad Anónima.—M. de Foronda.

Tarifas.

	PRECIO		
	Posaje. — Pesetas	Transporte. — Pesetas	TOTAL — Pesetas.
Por viajero y kilómetro.....	0,045	0,025	0,07

Condiciones de aplicación de la tarifa.

1.ª La percepción se efectuará por kilómetro completo, sin tener en cuenta las fracciones, de suerte que un kilómetro empezado se pagará como si se hubiese recorrido por entero.

2.ª El concesionario podrá rebajar las tarifas cuando le convenga; también podrá conceder á los viajeros una redu-

cción de los precios, haciendo combinaciones con otras líneas ya establecidas.

3.ª Los niños pagarán pasaje entero, exceptuándose los menores de tres años.

4.ª Queda prohibido llevar perros en los coches.

5.ª No se admitirán en los coches bultos grandes, y para los de reducido tamaño que no incomoden á los pasajeros, se pagará un billete, colocándolos en la plataforma delantera; se exceptúa del pago los bultos pequeños que los señores viajeros lleven á la mano ó tengan sobre las rodillas.

Además, durante la explotación, se tendrán presentes todas las reglas que se dicten al otorgarse la concesión.

En virtud de lo dispuesto por orden de 20 de Enero de 1909, esta Dirección General ha señalado el día 25 del próximo mes de Febrero, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios durante 1909-10 de la carretera de Corceda á Laredo, provincia de Burgos, cuyo presupuesto de contrata es de 11.499,31 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Burgos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 20 de Febrero próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 120 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que los está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 22 de Enero de 1909.—El Director general, A. Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será deseclada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 22 del corriente mes, este Gobierno de provincia ha señalado el día tres de Marzo próximo, y hora de las quince, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años de 1909 y 1910, de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, de esta provincia, sirviendo de tipo la cantidad de 8.592,40 pesetas (ocho mil quinientas noventa y dos pesetas diez céntimos), á que asciende el presupuesto aprobado.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, y Real Orden de 9 de Diciembre de 1900, en la Oficina de Obras Públicas, calle de Sagasta, número 29 (Cádiz), en la que se halla de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones vigentes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustados exactamente al modelo que se inserta á continuación, debiendo acompañarse el resguardo que acredite haber consignado en la Caja Subsursal de la General de Depósitos de esta provincia, el 1 por 100 del importe del presupuesto de contrata, sin cuyo requisito no se podrá tomar parte en la subasta.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Cádiz, 30 de Enero de 1909.—El Gobernador, Severo Gómez Núñez.

Modelo de proposición.

D... vecino de... según cédula personal número... enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, de fecha... y de los requisitos y condiciones que exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para conservación, durante los años de 1909 y 1910, de la carretera de tercer orden de Cabezas de San Juan á Ubrique, de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo dichos servicios por la cantidad de (aquí la proposición en letras, sin enmiendas ni raspaduras).

(Fecha y firma del proponente).
S—91

Diputación Provincial de Cádiz.

BENEFICENCIA

Cumpliendo acuerdo de esta Corporación provincial, se anuncia la segunda subasta para el suministro de valores que necesitan para el presente año los Establecimientos de Beneficencia de Cádiz y Jerez de la Frontera, comprendidos en los lotes números uno y dos y bajo las mismas condiciones que aparecen fijadas en la GACETA DE MADRID, número 336 del 1.º de Diciembre último, ante el mismo Tribunal de subastas que sirvió para la primera licitación y en el Salón de sesiones de la Comisión Provincial á las catorce horas para el artículo comprendido en el lote número 1, y á las once y treinta para el artículo del lote número 2, en el día que cumpla treinta á contar desde el que aparezca inserto este anuncio en este periódico oficial.

Cádiz, 26 de Enero 1909.—El Vicepresidente accidental.—José de Asprer.—El Secretario, J. Cano Benítez. S—94

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Benejama.

Por el presente se cita á los mozos: Jerónimo Just Colomar, hijo de Jerónimo y de Agueda; José María Albero Hernández, de Miguel y de Francisca; Rafael Mora Calabuig, de Rafael y de Vicenta; José Antonio Mora Calabuig, de Rafael y de Vicenta; Francisco Bernacer Pérez, de Juan Bautista y de Matilde; Ramón Guillen Ferrero, de Ramón y de Gertrudis; Juan Bautista Ganga Valdés, de Pedro y de Angela, y Manuel Sanchis Calabuig, de Cosmo y de Vicenta, nacidos en esta villa en el pasado año 1888, incluidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, con arreglo al número 5 del artículo 40 de la ley, cuyo paradero se ignora, para que concurran á estas Casas Consistoriales, á las nueve horas de su mañana, el día 31 del mes actual, en que tendrá lugar el acto de la rectificación del alistamiento, ó en su defecto, al cierre definitivo del mismo, que se verificará el día 13 del próximo Febrero; bajo apercibimiento, de que no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Benejama, 15 de Enero de 1909.—El Alcalde, José Silvestro. M—301

ANUNCIOS OFICIALES.

Aguas y Balneario de Cestona.

COMPANIA ANÓNIMA

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1908.

	Pesetas.
ACTIVO	
Caja	23.292,37
Banco de España, etc., etc.	876,23
Banco Guipuzcoano	79.246,35
Administración de Cestona	6.005,61
Deuda interior 4 por 100	207.067,72
Manantiales	1.468.453,33
Balneario, Edificios y Dependencias	1.083.683,12
Pineas urbanas y rústicas	130.908,72
Salto de agua y turbinas	138.675,40
Maquinaria y cocinas	180.313,13
Mobiliario, ropas y vajilla	391.518,71
Varias cuentas deudoras	36.968,19
	<hr/>
	4.555.010,88
Valores nominales:	
Banco de España, Depósitos papeles	525.000,00
	<hr/>
	5.080.010,88
PASIVO	
Capital: 8.000 acciones á 500 pesetas	4.000.000,00
Censos	350.343,75
Fondo de Reserva	85.727,55
Dividendos á pagar, números 1 al 6	749,10
Ganancias y pérdidas	93.205,60
Varias cuentas acreedoras	24.984,88
	<hr/>
	4.555.010,88
Valores nominales:	
Fianzas de señores	
Consejeros	275.000
Cuenta de valores	250.000
	<hr/>
	525.000,00
	<hr/>
	5.080.010,88

Cestona, 31 de Diciembre de 1908.—V.º B.º, El Presidente del Consejo. Miguel Díaz Alvarez.—El Secretario Contador, José de R. Madariaga. X—252

Sindicato Nacional de Maquinaria Agrícola.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca á Junta general ordinaria de 1909. Esta Junta se celebrará el día 28 de Febrero corriente, en el domicilio social, Pasaje de la Alhambra, 1, entresuelo, á las diez.

Tienen derecho de asistencia todos los accionistas que posean una participación de 1.000 pesetas por lo menos en el capital social.

Las Corporaciones y personas jurídicas y morales, las mujeres casadas y los menores, concurrirán, por medio de sus legítimos representantes ó gestores, ó por el de las personas con derecho de asistencia á la Junta, á quienes éstas faculten al efecto.

En caso de poseerse *pro indiviso* las acciones, podrá asistir á la Junta, en nombre de todos los poseedores, y mediante acuerdo entre ellos, uno de los mismos ó el accionista, con derecho de asistencia, á quien autoricen para representarlos.

Los señores accionistas que no puedan concurrir personalmente á la Junta, podrán delegar su representación en otro accionista que concurre.

Madrid, 5 de Febrero de 1909.—El Presidente del Consejo de Administración, C. de Romanones. X—253

La Previsión Española.

COMPANIA DE SEGUROS CONTRA INCENDIOS

Esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de accionistas, para la aprobación de cuentas correspondientes al ejercicio de 1908 y elección de Consejeros, el día 28 del corriente, á las dos de la tarde, en el domicilio de la misma, en esta ciudad, calle de Orfila, número 9.

Lo que se pone en conocimiento de los señores Accionistas para que se sirvan concurrir á dicho acto.

Sevilla, 5 de Febrero de 1909.—El Director general, Ramón M.º Ferrero de Andrade. X—250

Banco de España.

Bilbao.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito intransmisible, número 146, expedido por esta Subsursal en 1.º de Julio de 1895, á favor de Casa Hospicio Urbarron de San José en Lequeitio, se anuncia al público por una sola vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial*, de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de esta Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 22 de Enero de 1909.—El Secretario, Antoliano Obanos. X—251

Sociedad Anónima «Aguas y Salos de Mediana de Aragón».

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del artículo 19 de los Estatutos, convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social,

calle de las Cortes, número 457, el día 27 del corriente mas á las cuatro de su tarde, para la aprobación de la Memoria; Balance del ejercicio de 1908.

Se recuerda á los mismos que para acreditar su derecho de asistencia á la Junta general, debendepositar en la Caja de la Sociedad, con dos días de antelación al de la Junta, el número mínimo de veinte acciones ó los resguardos acreditativos de hallarse depositadas en algún establecimiento de crédito legalmente constituido.

Barcelona, 3 de Febrero de 1909.—Por acuerdo del Consejo de Administración, el Secretario, Narciso Bas. X—256

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

En los sorteos celebrados en los días 28, 29 y 30 de Enero próximo pasado, ante el Notario del Ilustre Colegio de esta Corte, D. Modesto Conde y Caballero, de las obligaciones correspondientes al vencimiento de 1.º de Abril próximo, han resultado amortizadas las siguientes:

LÍNEA DEL NORTE.

4.992 obligaciones de 1.ª serie.

Números: 17.201 á 203—17.205 á 208—17.212 á 51—17.253 á 300—32.301 y 302—32.304 á 400—37.601 á 45—37.647 á 75—37.678 á 700—48.701 á 42—48.744 á 800—53.101 á 200—64.701 á 84—64.788 á 800—93.601 á 700—103.301 á 400—111.701 á 703—111.708 á 27—111.730 á 77—113.301 á 309—113.313 á 400—115.101 á 15—115.117 á 86—115.491 á 200—136.401 á 21—136.423 á 85—136.488 á 500—150.001 á 40—150.042 á 89—150.091 á 100—179.401 á 32—179.435 á 64—179.471—179.474 á 500—182.201 y 202—182.204 á 12—182.214 á 300—196.701 á 707—196.718 á 800—220.801 á 65—220.872 á 90—220.892 á 900—239.401 á 71—239.473 á 500—293.301 á 403—293.400—322.801 á 65—322.868 á 77—322.879 á 97—322.899 y 900—358.101 á 96—358.199 y 200—365.901 á 37—365.939 á 366.000—370.601 á 51—370.654 á 700—377.201—377.203 y 204—377.206 á 46—377.248 á 68—377.270 y 71—377.273 á 96—377.298 á 300—377.301 á 23—377.325—377.327—377.329 á 45—377.349 á 400—375.501 á 79—375.561 á 86—375.589 á 600—392.701 á 800—395.301 á 43—395.345 á 400—398.001 á 43—398.045 á 100—399.701 á 23—399.725 á 48—399.750 á 800—405.801 á 900—410.701 á 64—410.766 á 800—414.601 á 700—423.701 á 24—423.726 á 54—423.762 á 96—428.701 á 708—428.710 á 53—428.756—428.758 á 65—428.768 á 75—428.782 á 800—432.501 á 17—432.519—432.523 á 600—438.801 á 83—438.885 á 900—439.501—439.503 á 507—439.513 á 46—439.548 á 55—439.557 á 600—456.701 á 800—468.801 á 25—468.828 á 97—468.900—469.601 á 605—469.607 á 10—469.613 á 94—469.698 á 700—495.701 á 44—495.746 á 800—533.601 á 700—534.201 á 20—534.223 á 49—534.259 á 300—542.001 á 6—542.008 á 45—542.047 á 80—542.082 á 100—544.001 á 6—544.012 á 42—544.044—544.046 á 100—549.601 á 80—549.584 á 96—549.698 y 99—557.301 á 90—557.392 á 96—567.301 á 51—567.355 á 400—587.501 á 65—587.569 á 600—598.108 á 47—598.149 á 200 y 598.301 á 400.

1.882 obligaciones de 2.ª serie.

Números: 8.301 á 308—8.311—8.316 á 48—8.350 á 56—8.358 á 87—8.390 á 400—12.101 á 200—12.501 á 25—12.527—12.529 á 41—12.543 á 63—12.565 y 66—12.569 á 600—26.501 á 84—26.587 á 600—44.801 á 75—44.879 á 900—45.701 á 34—45.736—45.741 á 50—47.801 á 50—47.852 á 61—47.885 á 900—65.301 á 400—71.401 á 53—71.455 á 61

71.463 á 71—71.473 á 500—90.301 á 41—90.343 á 400—147.801 á 400—149.201 á 71—149.273 y 74—149.276 á 300—170.401—170.404 á 17—170.419 á 25—170.427 á 62—170.464 á 71—170.476 á 500—191.801 á 72—191.874 á 900—196.901 á 197.000—197.701 á 47—197.749 á 800—226.101 á 66—226.168 á 98—226.200—233.701 á 800—255.001 á 27—255.029 á 47—255.051 á 78—255.061 á 83—255.089—255.093 y 94—255.097 á 100—264.401 á 37 y 264.441 á 500.

LÍNEA DE TUDELA Á BILBAO

120 obligaciones de 1.ª serie.

Números: 831 á 40—2.001 á 10—2.061 á 90—5.471 á 80—5.731 á 40—5.861 á 70—5.941 á 50—9.551 á 60—16.861 á 70—17.901 á 10—18.231 á 40 y 19.861 á 70.

283 obligaciones de 2.ª serie.

Números: 701—711 á 19—2.391 á 400—5.561 á 70—8.565 á 67—10.069 y 70—10.081 á 88—10.491 á 500—11.541 á 50—11.551 á 60—14.731 á 40—17.321 á 30—19.231 á 90—21.181 á 90—22.371 á 80—24.071 á 90—29.091 á 100—29.931 á 40—30.871 á 80—32.711 á 20—34.201 á 10—34.751 á 60—34.961 á 70—36.311 á 20—36.991 á 37.000—38.971 á 80—39.351 á 60—43.001 á 10—45.351 á 60—45.951 á 60 y 46.261 á 70.

4 Lotes de residuos.

Número 189, al que corresponden los residuos:
Número 292 de pesetas..... 160
— 536 — 340

Pesetas..... 500

Número 204, al que corresponden los residuos:
Número 712 de pesetas..... 160
— 789 — 340

Pesetas..... 500

Número 452, al que corresponden los residuos:
Número 748 de pesetas..... 460
— 777 — 40

Pesetas..... 500

Número 455, al que corresponden los residuos:
Número 798 de pesetas..... 460
— 876 — 40

Pesetas..... 500

LÍNEA DE ASTURIAS, GALICIA Y LEÓN.

577 obligaciones de 1.ª hipoteca, 1.ª serie
Números: 9.001 á 14—9.016 á 19—31.429 á 500—38.301 á 13—43.862 á 900—75.191 á 200—84.534 á 87—102.201 á 43—102.245 á 61—102.263 á 300—118.123 á 200—120.701 á 800—124.701 á 63—138.201 á 209—136.211 á 17—143.721 á 34 y 162.001 y 2.

218 obligaciones de 1.ª hipoteca, 2.ª serie.
Números: 201.501 á 22—214.193 á 200—220.454 á 500—231.341 á 400 y 232.220 á 300.

321 obligaciones de 2.ª hipoteca.

Números: 4.323 á 84—8.530 á 600—63.608 á 700—86.801 á 808—86.812 á 17—86.821 á 90 y 86.892 á 900.

223 obligaciones de 3.ª hipoteca.

Números: 21.901 á 14—21.918 á 88—21.900 á 22.000—28.701 á 27 y 42.501 á 600.

Los poseedores de las mencionadas obligaciones podrán efectuar el cobro de su importe, con deducción de los impuestos establecidos por el Gobierno, desde el día 1.º de Abril próximo, en los puntos que á continuación se expresan:

En París, conforme á los anuncios publicados en Francia.

En Madrid, en la Estación del Norte y en el Banco Español de Crédito.

En Barcelona, en el Crédito Mercantil.

En Bilbao, en el Banco de Bilbao.

En Santander y Valencia, en las Pagadurías de la Compañía.

Madrid, 1.º de Febrero de 1909.—El Secretario del Consejo, Joaquín Feaser. X—241